

*La protección del patrimonio natural y cultural: ¿un desafío público o privado?*¹

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Gestión Integrada de Zonas Costeras (GIZC) el Parlamento Europeo, en su recomendación 2002/413/CE, de 30 de mayo de 2002, relativa a la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa, aboga por la creación de estrategias nacionales que pueden ser específicas de zonas costeras o hacerse extensibles a espacios más amplios, con vistas al diseño de un plan de gestión integrada de mayor calado territorial. En ese sentido, desde Europa se propone adoptar mecanismos de adquisición de terrenos y declaraciones de cesión al dominio público, de tal suerte que se garantice tanto el acceso público a éste como la protección de las zonas más sensibles.

En Francia, el Conservatoire du Littoral practica una política de compra y protección de terrenos estrictamente costeros sobre los que pesa una amenaza real de degradación o artificialización. Otros países gozan también de la existencia de entidades (bien públicas, bien privadas, o de naturaleza mixta) destinadas a la adquisición de espacios de elevado valor histórico, arquitectónico o paisajístico, entre los que indudablemente se encuentran ámbitos litorales. Se trata de fundaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es la defensa, conservación y difusión del patrimonio natural y cultural, concebido como un elemento que cohesiona a las sociedades, transmitiéndoles unidad y sentido comunitario. Sin embargo, estas

fundaciones chocan en ocasiones con la falta o escasez de recursos necesarios para acometer sus actividades.

Desde 1895, año en que se funda la National Trust en Inglaterra, otros organismos han seguido su estela en Europa y en América. Tras el caso francés, se analiza en las líneas siguientes el ejemplo británico, así como sus «imitadores»: la Heritage Foundation of Canada (1973) y el Fondo per l' Ambiente Italiano (1975).

Cabe señalar, por otra parte, que en España no existe aún ningún organismo destinado a la adquisición de terrenos. Se plantean las dificultades y posibilidades de éxito de un organismo de este tipo con vistas a la protección del patrimonio en nuestro país.

II. EL CONSERVATORIO DEL LITORAL EN FRANCIA (1975)

Promulgado por la ley núm. 75-602 de 10 de julio de 1975, se constituye en Francia un establecimiento público administrativo del Estado (bajo la tutela del Ministerio de Ecología) denominado Conservatoire de l'espace littoral et des rivages lacustres (en adelante, Conservatorio del Litoral), miembro de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

El Conservatorio del Litoral lleva a cabo una política territorial, ampliamente estudiada por Tros de Ilarduya (2008a), cuyo objetivo es proteger los espacios naturales y los paisajes marítimos y lacustres. Sus competencias son de hecho muy limitadas, y se centran, en primer lugar, en adquirir terrenos frágiles o amenazados y, en segundo lugar, en fijar su «vocación de uso». Para ello se sirve de varias vías: bien mediante adquisiciones amistosas, bien haciendo prevalecer su derecho de prioridad de

¹ El presente artículo es el extracto de un capítulo de la tesis doctoral de la autora, titulada *Incidencia de los temporales marítimos en el litoral de la provincia de Alicante. Políticas de actuación en materia de ordenación del territorio*, realizada gracias a una beca predoctoral concedida por la Generalitat Valenciana, y defendida en noviembre de 2008.

compra de los terrenos codiciados, bien por expropiación (como medida excepcional), o bien, por último, siendo el beneficiario de bienes donados o legados.

El precio de compraventa de los terrenos no lo fijan ni el propietario ni el Conservatorio, sino el Service des Domaines, organismo dependiente del Ministerio de Finanzas. El precio estipulado se basa en el precio de las transacciones realizadas recientemente en otros terrenos (comparables en extensión y características) próximos al que se desea adquirir. Una vez conocido el precio de compra, el Conservatorio hace una oferta al propietario de los terrenos, que es libre de aceptarla o rechazarla. En cualquier caso, si el propietario rechaza el precio y desea vender su terreno con posterioridad, se encontrará de nuevo ante el mismo proceso: el derecho prioritario de compra del Conservatorio y un precio fijado por el Ministerio de Finanzas.

La reventa de un terreno adquirido por el Conservatorio del Litoral es prácticamente imposible, ya que la ley precisa que «las alienaciones de inmuebles de su dominio propio sólo pueden consentirse con la autorización dada por decreto en Consejo de Estado, tras propuesta del consejo de administración con el apoyo mayoritario de las tres cuartas partes de los miembros presentes o representados»². En la práctica, tal mayoría no puede constituirse.

El consejo de administración³ es el que define la política del Conservatorio y decide las adquisiciones, previa opinión de los Consejos de Ribera (Conseils de Rivages)⁴ y de las comunas (≈ municipios). Los ayuntamientos son consultados sobre todos aquellos proyectos de adquisición que les conciernen. Se trata, en definitiva, de un procedimiento en el que prevalece la estrategia territorial, elaborada conjuntamente con los departamentos (≈ provincias) y las comunas afectados, ya que, sea cual sea el mecanismo de compra adoptado, los terrenos adquiridos pasan a ser inalienables al formar parte del patrimonio del Conservatorio.

² «Les aliénations d'immeubles de son domaine propre ne peuvent être consenties qu'après autorisation donnée par décret en Conseil d'État, pris sur proposition du conseil d'administration statuant à la majorité des trois-quarts des membres présents ou représentés» (ley núm. 75-602, de 10 de julio de 1975).

³ El consejo de administración está formado por treinta y cuatro miembros, la mitad de ellos políticos (diputados, senadores, consejeros regionales y generales) y, la otra mitad, representantes de las administraciones concernidas y personalidades cualificadas procedentes de asociaciones de protección del medio ambiente.

⁴ Los Conseils de Rivages no tienen equivalencia con ninguna institución española. Se trata de un órgano consultivo que, aunque no tiene poder de decisión, ejerce una gran influencia en las actuaciones emprendidas por el Conservatorio. Los Conseils des Rivages franceses son nueve: Manche-Mer du Nord; Normandie; Bretagne-Pays de la Loire; Centre-Atlantique; Méditerranée; Corse; des Lacs; des Rivages français d'Amérique, y des Rivages français de l'Océan Indien.

El Conservatorio del Litoral define sus criterios de compra de manera muy clara. Son prioritarios los lugares amenazados por la urbanización, la parcelación o la artificialización, los lugares degradados que necesitan una rápida rehabilitación y los lugares que, estando cerrados al público, merecerían ponerse a disposición de todos⁵. Una vez realizada la adquisición, el Conservatorio interviene de dos formas: en primer lugar, con la elaboración de un plan de gestión que fija los objetivos que han de alcanzarse para garantizar la preservación satisfactoria del sitio y, en segundo lugar, con la realización de los trabajos de rehabilitación.

Con ayuda de especialistas, el Conservatorio define los usos compatibles con los objetivos perseguidos y determina la forma como han de ser gestionados y ordenados los lugares que se adquieren. Los terrenos del Conservatorio están abiertos al público, excepto en aquellos casos en los que prima la protección de los medios naturales. El Conservatorio del Litoral efectúa igualmente los trabajos necesarios de acondicionamiento y valorización de los terrenos adquiridos, pero no los gestiona de manera directa⁶, sino que confía esa gestión a las comunas, a las colectividades locales o a diferentes asociaciones, siempre que garanticen el respeto a las orientaciones fijadas por el propio Conservatorio para cada espacio.

Los principios de gestión seguidos por el Conservatorio del Litoral son los siguientes:

- a) biodiversidad;
- b) ingeniería ecológica⁷;
- c) acogida al público (circulación rodada prohibida, aparcamientos reducidos al mínimo, equipamientos adaptados y modestos);
- d) construcciones limitadas (se mantienen sólo los edificios indispensables para la gestión y aquellos que se conservan por su valor patrimonial o histórico deben encontrar un uso compatible con la calidad del entorno);

⁵ Como manifestación clara de uno de los principios generales de la ley de 3 de enero de 1986 relativa a la ordenación, protección y puesta en valor del litoral (ley litoral): el libre uso por parte del público del dominio público natural.

⁶ La ley de 10 de julio de 1975 estipula que «la gestión de los inmuebles cuyo propietario o afectatario es el establecimiento público, se realiza por vía de convención con las colectividades locales o su agrupación, los establecimientos públicos, o las fundaciones especializadas creadas para tal efecto, o las explotaciones agrícolas». No obstante, el Conservatorio conserva el control de los planes de gestión y asegura el seguimiento de esta gestión.

⁷ El concepto de ingeniería ecológica surge en los años ochenta de la mano del francés Philippe Lagauterie, con el objeto de integrar los elementos naturales (flora, fauna, procesos edafológicos) en las tareas de ordenación (urbana, agrícola, hidráulica...), allá donde antes se empleaban obras duras.

- e) agricultura (una agricultura adaptada es a menudo la mejor herramienta de gestión);
- f) bosques (sometidos al régimen forestal);
- g) caza y actividades deportivas (algunas pueden ser incompatibles con la vocación de algunos lugares, pero otras pueden ejercerse con límites estrictos. Las competiciones deportivas siempre están prohibidas).

Como puede colegirse de estos principios de gestión, el Conservatorio no plantea proteger los espacios adquiridos impidiendo la realización total de cualquier actividad, sino que destina a cada uno de ellos una vocación de uso en pos de su óptima puesta en valor⁸.

El análisis del Conservatorio del Litoral en Francia (país que goza de larga tradición el ámbito de la protección del patrimonio) se presenta como evidencia de éxito, en un plano nacional, de un instrumento de gestión de zonas costeras sugerido por el Parlamento Europeo y el Consejo en su recomendación 2002/413/CE. Este organismo no habría tenido éxito de no haber existido una coordinación eficiente entre los distintos niveles de la administración (nacional, regional y local) y los actores sociales implicados, así como en la legislación y políticas en la materia, tal y como se fomenta desde la Unión Europea.

III. LA NATIONAL TRUST PARA LOS LUGARES DE INTERÉS HISTÓRICO O DE BELLEZA NATURAL DE INGLATERRA, IRLANDA DEL NORTE Y PAÍS DE GALES (1895)

Conocida comúnmente como National Trust, o simplemente NT, la Fundación Nacional para los Lugares de Interés Histórico o de Belleza Natural es un referente internacional en materia de gestión y difusión del patrimonio. Tras su constitución en 1895, en un siglo se ha convertido en la segunda mayor propietaria privada de terrenos del Reino Unido, por detrás de la Corona. La NT posee más de 250.000 hectáreas de tierras y 1.200 kilómetros de costas. Su ámbito de acción abarca Inglaterra, País de Gales e Irlanda del Norte, no así Escocia, que disfruta de una fundación propia.

La National Trust es una asociación sin ánimo de lucro completamente independiente del Estado, fundada con el propósito de conservar y realzar el valor de los monumentos y lugares de interés colectivo. Pero el verdadero valor de la fundación es la implicación de sus 3,5 millones de socios, cuyas contribuciones anuales le permiten no sólo gestionar más de trescientos monumentos, doscientos jardines y cinco decenas de edificios industriales y molinos, sino también atender al cuidado de playas, pantanos, bosques y tierras de cultivo. Tal actividad es posible gracias también a la colaboración desinteresada de más de 43.000 voluntarios (desde arquitectos y abogados a jardineros y recepcionistas) de todas las edades, para los que la salvaguarda de su patrimonio es una experiencia personal que se ha convertido en una forma de vida. A pesar de que esa afirmación puede sonar a excesiva o panfletaria, lo cierto es que, sin la extraordinaria concienciación social de la ciudadanía británica, no habría sido posible la consolidación de la National Trust como organismo difusor del patrimonio y de los valores ambientales. En consonancia, la NT ofrece a sus voluntarios una formación de alto nivel y el ejercicio de una tarea adecuada a sus conocimientos, lo que les permite mantener su motivación.

Así pues, la National Trust se garantiza su financiación mediante las aportaciones de sus numerosos miembros; pero también a través de la visita a los monumentos que forman parte de su ámbito de gestión, el consumo de productos regionales en las casas de té y restaurantes de la fundación, el alquiler de ciertas partes de edificios patrimoniales como casa de vacaciones, o las operaciones financieras realizadas con los ingresos obtenidos en sus propiedades.

A diferencia del Conservatorio del Litoral francés, la National Trust no compra bienes: todas sus posesiones le han sido legadas o donadas. Sea cual sea la forma como fueron adquiridas, la fundación británica puede cederlas o venderlas, en función de lo estipulado en el contrato inicial. La cesión de las propiedades no incluye los bienes de interés colectivo, que son inalienables, aunque muchos edificios o terrenos pueden ser compartimentados y cedidos (tal como sucede con el alquiler como casa vacacional de faros o castillos) con el fin de asegurar la conservación de la propiedad principal. Otra opción posible consiste en que la fundación ponga en alquiler permanente alguna de sus posesiones, de tal forma que el inquilino se comprometa a soportar los gastos de conservación y realce del inmueble patrimonial. Sin embargo, algunas propiedades son donadas a la fundación exclusivamente para ser vendidas y poder obtener de esa transferencia recursos suficientes para emprender proyectos de mayor envergadura;

⁸ Cabe mencionar aquí la paradoja de que el título de la ley litoral francesa sea «relativa a la ordenación, protección y puesta en valor del litoral», título que arrastra una concepción obsoleta de «ordenación» como término opuesto a «protección». El concepto actual de «ordenación» es un concepto global que abarca las ideas de desarrollo (de las actividades económicas), de protección y de puesta en valor del patrimonio y de los espacios naturales (Becet, 1987).

aunque la política de la NT tiende en la actualidad a la cesión o alquiler de sus propiedades, y no a la venta.

Dada la diversidad de propiedades con las que cuenta la National Trust, la gestión que se lleva a cabo es muy flexible e individualizada para cada una de ellas. Dentro de la perspectiva general de conservación del patrimonio para las generaciones futuras, el objetivo que se plantea la fundación es la difusión del conocimiento de esos valores históricos entre las colectividades locales. Ya sean grandes colecciones pictóricas o bibliográficas, ya palacios o casas modestas, el patrimonio histórico es inseparable de la sensibilidad de los hombres.

La National Trust también contribuye a la difusión de valores medioambientales proponiendo, en la gestión de sus propiedades, medidas ejemplares tales como el ahorro energético (mediante la limitación del horario de visitas para economizar calefacción); el cultivo propio de frutas y verduras para surtir a los restaurantes de la Fundación; o el aprovechamiento de pequeñas centrales eléctricas existentes en algunos enclaves.

El compromiso de la NT con el patrimonio natural y cultural se manifiesta asimismo en la divulgación de ciclos y conferencias, y en la organización de diversos programas de concienciación social que ayudan a que los ciudadanos británicos otorguen a su patrimonio histórico el valor que merece. El medio ambiente, tanto en la ciudad como en el campo, es el vehículo que forja la identidad social de un pueblo y su sentimiento de comunidad. Para esta institución, el patrimonio es un diálogo entre pasado, presente y futuro; es la manera como cada generación descubre su significado e interactúa con él.

En palabras de Tony Burton, director de política y estrategia nacional de la fundación, «la National Trust es más que una colección de lugares bonitos que visitar. Es la mayor fuerza de cambio que impulsa las economías locales, apoya a las empresas locales, crea oportunidades de empleo local, proporciona aptitudes vitales y pone en contacto a la gente con su medio ambiente histórico y natural»⁹. Y es que la NT actúa en ocasiones como una agencia de desarrollo local, inyectando fondos cada año para acometer iniciativas que permitan el progreso de algunas partes del país que no resultan atractivas para las inversiones privadas. El apoyo a las empresas locales, la identificación de prioridades, la dinamización económica

de espacios rurales, el desarrollo agrícola sostenible o la asunción de costes de infraestructuras ambientales, son algunas de las actuaciones que lleva a cabo esta entidad. Con un espíritu de difusión de los valores de conservación y sentido de comunidad, la política medioambiental de la NT se centra no sólo en sus propios intereses, sino en el deseo de convertirse en un organismo de gran influencia social.

IV. EL CASO DE LA FONDATION HÉRITAGE CANADA (1973)

Constituida a semejanza de la National Trust británica como un organismo sin ánimo de lucro, e impulsada por el Gobierno canadiense, la Fondation Héritage Canada (en adelante, Fundación del Patrimonio de Canadá) supervisa desde 1973 la herencia histórica en este país norteamericano. Su objetivo consiste en conservar y dar a conocer el patrimonio natural, histórico y arquitectónico de importancia nacional, con el fin de estimular y promover el interés de los ciudadanos por su patrimonio porque, como afirmó en su momento Jean Chrétien, ministro responsable de la puesta en marcha de la fundación, «se puede decir que un país alcanza el estado de madurez cuando su pueblo toma su pasado en consideración, en una perspectiva dinámica en la que el conocimiento del pasado se convierte en la clave de una visión más iluminada del presente y del futuro»¹⁰.

Aunque en un principio la fundación se erigió en propietaria de inmuebles, de los cuales aún conserva cinco¹¹, pronto se dio cuenta de que adquirir los edificios amenazados del país requería un capital del que no disponía. Por ello, se acordó un nuevo enfoque con la creación de un programa de sectores de conservación, siguiendo el modelo de programas británicos de naturaleza similar. Los sectores de conservación fueron concebidos como un instrumento de cooperación entre la ciudadanía, la empresa privada y todos los niveles de la administración pública. Su objetivo se centraba en la conservación integrada de los edificios en peligro, esto es, en dotarles de una nueva vocación de uso, de tal forma que su reconversión no sólo preservara su estructura física, sino que ayudara a promover una renovación urbana basada en el turismo cultural.

⁹ «The National Trust is much more than a collection of "pretty places" to visit. It is a major force of change that is powering local economies, supporting local businesses, creating local employment opportunities, providing life skills and connecting people with their historic and natural environment» (<www.nationaltrust.org.uk>).

¹⁰ «On peut dire qu'un pays est parvenu au stade de la maturité lorsque son peuple prend son passé en considération... et ce, dans une perspective dynamique où la connaissance du passé devient la clé d'une vision plus éclairée du présent et de l'avenir» (<www.heritagecanada.org>).

¹¹ En Ottawa, Montebello, Brantford, Annapolis Royal y Quebec.

En 1978, la fundación había establecido sectores de conservación en siete de las diez provincias canadienses y en el territorio del Yukón, aunque finalmente se abandonó el proyecto ante la dificultad de conseguir la cooperación de todos los implicados, y porque la legislación de Canadá en materia de urbanismo, a finales de los años setenta, primaba la ocupación frente a la conservación.

Tras haber dado por concluida su etapa de adquisición de propiedades, la fundación comienza a colaborar con los sectores público y privado para fomentar las inversiones en la renovación de edificios históricos, lo que desemboca en una iniciativa de gran amplitud denominada Programa de Puesta en Valor de Calles Principales, instituida en 1979. Dado que los grandes centros comerciales periféricos atraían a los clientes fuera de los cascos urbanos, existía el riesgo de una pérdida de vitalidad del centro histórico y del pequeño comercio a él asociado. La fundación se compromete entonces con las colectividades locales a través de sugerencias en cuanto a gestión, promoción y técnicas de mercado y facilitando fórmulas de mejora del paisaje urbano, recuperación de edificios históricos y reconversión de inmuebles. Sin embargo, a pesar de que este programa está considerado como uno de los mayores éxitos de la fundación, la escasez de financiación por parte del Gobierno federal terminó haciéndolo inviable.

En 1988, la Fundación del Patrimonio de Canadá pone en marcha el programa Regiones Patrimoniales, con el fin de facilitar el desarrollo de las regiones rurales y regenerar aquellas economías locales debilitadas por la pérdida de población. Al igual que sucedía con el de Puesta en Valor de Calles Principales, el enfoque de este nuevo programa se basaba en la autoasistencia, siendo la fundación una entidad que únicamente proporcionaba asesoramiento a diferentes colectivos sobre cómo convertir su región en un lugar más agradable en el que vivir mediante la protección ambiental, el desarrollo económico y la conservación de edificios, lo que finalmente asegura una identidad regional. Y eso porque, para la fundación, los lugares históricos son el eje de la comunidad, lo que forja su identidad y su sentido de pertenencia.

Por ello, en la actualidad, la fundación es un organismo que brinda consejos a los propietarios de edificios históricos para preservar el patrimonio amenazado y garantizar su conservación, exponiéndoles ideas sobre cómo obtener la financiación necesaria para ese fin. En esa línea de ayuda a las sociedades locales, la fundación también participa mediante el envío de cartas de apoyo para que se proteja los edificios, bien mediante ordenanzas municipales, bien a través de leyes provinciales o federales.

V. EL FONDO PER L'AMBIENTE ITALIANO (1975)

También con inspiración en la National Trust inglesa, un pequeño grupo de personas sensibilizadas con el extensísimo legado cultural de Italia funda en Milán, el 28 de abril de 1975, el Fondo per l'Ambiente Italiano (FAI), una organización sin ánimo de lucro que se plantea como objetivo salvaguardar, tutelar y promocionar el patrimonio histórico y natural de ese país mediterráneo.

Con 75.000 miembros, 6.000 voluntarios y 36 propiedades gestionadas, el Fondo se ha convertido en la tercera fundación europea de estas características (por detrás de las National Trust inglesa y escocesa) más relevante, tanto por su influencia social como por su número de afiliados. Sus bienes comprenden desde castillos y complejos monasteriales a jardines y lugares naturales, desde grandes mansiones a pequeñas obras de arte; propiedades diseminadas por el campo, la ciudad y el ámbito costero italiano.

A pesar de lo que a veces erróneamente se cree, el Fondo no se sostiene con la ayuda exclusiva del Estado, sino que son sus propios miembros los que legan sus bienes y contribuyen con sus óbolos a la organización de múltiples actividades destinadas a la difusión del patrimonio nacional.

La generosidad de los ciudadanos italianos hace factibles las iniciativas del FAI, entre las que se encuentran la restauración de piezas de arte, la protección del paisaje, o la restitución a la comunidad de jardines y monumentos que, de otra manera se verían abocados a desaparecer. Tal es el caso del abandonado monasterio di Torba, adquirido por Giulia Maria Mozzoni Crespi (una de las socias fundadoras) para donarlo al Fondo en 1977; o la cesión en 1983, por parte de los príncipes Doria Pamphili, de la aldea San Fruttuoso, junto con una abadía benedictina del siglo XIII y treinta y dos hectáreas de matorral mediterráneo en la vertiente sur del monte Portofino.

En algunas ocasiones, los bienes son legados por los propietarios al Fondo ante su propia incapacidad para asumir los gastos derivados de la gestión y conservación de edificios tan emblemáticos, como sucedió con el castillo di Avio (situado entre Verona y Trento), en el que sólo la intervención del Fondo pudo evitar la degradación progresiva de este conjunto de elevado valor arquitectónico e histórico.

Los miembros del FAI disponen de una tarjeta que les acredita como tales y les permite acceder a los diferentes acontecimientos (gastronómicos, musicales, artísticos) organizados por la asociación, así como disfrutar de ventajas como el acceso gratuito a todas las propiedades del

Fondo abiertas al público o la posibilidad de inscribirse en viajes por Europa, Asia o África (hasta la fecha), guías por expertos en historia y arte.

Si bien todas las contribuciones, grandes y pequeñas, son bienvenidas, algunos miembros se implican con el Fondo de manera más sensible, aportando una cuota anual deducible fiscalmente. Esos socios son conocidos como los *sostenitori* del FAI, esto es, los «patrocinadores» o «benefactores», y disfrutan de ventajas superiores a las de cualquier otro miembro en relación con el acceso a los bienes de la Fundación y la participación en actividades culturales.

Pero no sólo los particulares colaboran con el FAI. Algunas empresas muy conocidas, como BMW, Hewlett Packard, Pirelli o Telecom Italia, contribuyen con sus aportaciones a la difusión y conservación del patrimonio italiano. Los beneficios son mutuos. Ya sea mediante la donación de material o de capital en efectivo, ya mediante el apoyo a la organización de actividades culturales de distinta índole, el nombre de estas compañías se asocia al de la prestigiosa fundación italiana.

VI. CONCLUSIONES: EL CASO ESPAÑOL

Tras realizar este repaso por las principales instituciones de adquisición de terrenos en Europa y Canadá, cabe preguntarse qué posibilidades de éxito tendría una hipotética entidad de estas características en España.

El modelo público del Conservatorio del Litoral francés, de naturaleza marcadamente centralista, chocaría con la organización del Estado español en comunidades autónomas, puesto que cada una de ellas goza de competencias propias que, quizá, harían inviable una actuación directa del Estado. Aunque deseable, una política uniforme sería, en ese caso, difícilmente alcanzable. A ello habría que añadir la falta de entendimiento entre gobiernos de distinto signo político, sumidos en ocasiones en enfrentamientos administrativos que frenan, si no impiden, la toma de decisiones.

Por otra parte, la institución de un organismo financiado principalmente por dinero público podría enfrentarse a déficits presupuestarios que paralizaran los diferentes programas, como ha sucedido en la fundación canadiense. Sería necesaria, por lo tanto, la intervención de la ciudadanía que, de manera privada, sufragase parte de los gastos derivados de la adquisición, mantenimiento y conservación de los bienes amenazados.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que en España no existe ese excepcional compromiso ciudadano hacia

el patrimonio que se percibe en Reino Unido principalmente, pero también en otros países de Europa. En nuestro país son numerosas las actitudes de desconocimiento, si no desprecio, hacia el patrimonio cultural y ambiental, como corrobora el interés creciente por adquirir una vivienda ubicada en primera línea de costa, a pesar de haberse destruido con ello espacios de elevada biodiversidad y calidad paisajística.

Quizá tendría alguna posibilidad de funcionar en España la instauración de un modelo mixto (ni público, como el francés; ni privado, como el inglés); esto es, una fundación sin ánimo de lucro financiada por las contribuciones de personas sensibilizadas con el patrimonio (para lo cual haría falta establecer numerosas campañas de divulgación y concienciación social), apoyada a su vez por la participación de empresas privadas (como en Italia), pero con una dotación de dinero público adicional asignada por la Administración central; al tiempo que las autonomías y los ayuntamientos se implicaran asimismo con la fundación en el grado que consideraran oportuno.

No obstante, no se puede garantizar el éxito de una entidad de este tipo en España, quizá porque, pese a sus buenas intenciones, la adquisición y gestión de bienes patrimoniales, ya sean costeros o no, se enfrentaría a la escasa tradición conservacionista y a la tendencia generalizada de ocupación de espacios, en una concepción errónea que asocia el crecimiento con el desarrollo, y lo antiguo con lo obsoleto o desfasado. MARÍA TROS DE ILARDUYA FERNÁNDEZ (Universidad de Alicante)

BIBLIOGRAFÍA

- BECET, J.-M. (1987): *L'aménagement du littoral*, Presses Universitaires de France, París, 127 pp.
- COMISIÓN EUROPEA (2002): «Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2002, sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa». *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, núm. L 148 (6 de junio), pp. 24-27.
- FRANCIA: «Loi n.º 86-2 du 3 janvier 1986 relative à l'aménagement, la protection et la mise en valeur du littoral». *Journal Officiel*, 4 de enero de 1986.
- TROS DE ILARDUYA FERNÁNDEZ, M. (2008a): «El reto de la gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) en la Unión Europea», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 47, pp. 143-156.
- (2008b): *Incidencia de los temporales marítimos en*

el litoral de la provincia de Alicante. Políticas de actuación en materia de ordenación de territorio. Tesis doctoral inédita, Instituto Universitario de Geografía, Universidad de Alicante, 626 pp.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

CONSERVATOIRE DE L'ESPACE LITTORAL ET DES RIVAGES LACUSTRES : <www.conservatoire-du-littoral.fr/front/process/Rubrique.asp?rub=4&rubec=4>. [Consulta: 25 de agosto de 2005.]

FONDATION HÉRITAGE CANADA: <www.heritagecanada.org/fre/main.html>. [Consulta: 27 de marzo de 2008.]

FONDO PER L'AMBIENTE ITALIANO: <www.fondoambiente.it>. [Consulta: 27 de marzo de 2008.]

MINISTÈRE DES TRANSPORTS, DE L'ÉQUIPEMENT, DU TOURISME ET DE LA MER: *Sommaire du recueil de textes relatifs au domaine public maritime (DPM) et à sa gestion.* <www.mer.gouv.fr/littoral/05_domaine_public_maritime/01_definition/index.htm> [Consulta: 25 de agosto de 2005.]

THE NATIONAL TRUST: <www.nationaltrust.org.uk/main>. [Consulta: 27 de marzo de 2008.]